



**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial**

Resolución No. 009 (Marzo 31 de 2017)

RESOLUCIÓN No. 010
(Abril 4 de 2017)

“Mediante la cual se conforma la lista definitiva de Auxiliares de la justicia, en los diferentes cargos para los despachos judiciales del Departamento de Córdoba y se hacen otras consideraciones”.

El Coordinador de Oficina Judicial en uso de las facultades otorgadas por el Director Seccional de Administración Judicial de Montería, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, el 1° de noviembre de 2016, se realizó la convocatoria para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que tuvieron interés en hacer parte de la lista de auxiliares de justicia para los despachos judiciales de este Distrito Judicial;

Mediante Resolución No. 007 del 7 de febrero de 2017, se ordenó ampliar el plazo de inscripción por un mes desde el 7 de febrero al 7 de marzo de 2017, para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que tengan interés en hacer parte de la lista de auxiliares de justicia para los despachos judiciales de este Distrito Judicial, que por no haberse publicado el aviso de la convocatoria en la página de la Rama Judicial, no pudieron inscribirse durante el mes de noviembre de 2016.

Vencidos los términos de la convocatoria, se proferieron las Resoluciones No. 037 del 15 de diciembre de 2017, *“Mediante la cual se preseleccionan las personas a conformar la lista general de Auxiliares de la justicia, en los diferentes cargos para los despachos judiciales del Municipio de Montería - Córdoba”.*

No. 038 del 15 de diciembre de 2018 *“Mediante la cual se preseleccionan las personas a conformar la lista general de Auxiliares de la justicia, en los diferentes cargos para los despachos judiciales de los Municipios de Córdoba diferentes a Montería”.*

No. 041 del 30 de diciembre de 2017, *“Mediante la cual se decide sobre las reclamaciones presentadas contra las resoluciones 037 y 038 del 15 de diciembre de 2016, por las cuales se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Departamento de Córdoba”*

No. 007 del 22 de marzo de 2017, *“Mediante la cual se preseleccionan las personas a conformar la lista general de Auxiliares de la justicia, en los diferentes cargos para los despachos judiciales del Departamento de Córdoba, por haberse ampliado el termino de inscripción a quienes no lograron inscribirse el mes de noviembre de 2016, por no haberse hecho publicación de en la página de la Rama Judicial”.* Se encuentra en trámite la presentación de los recursos.

A la fecha de expedición de esta Resolución no todos los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones tomas en relación a los auxiliares de justicia ha sido decididas y de conformidad con el Título III artículo 28 del Acuerdo 10448 del 28 de Diciembre de 2015, expresa *“Las listas de auxiliares de justicia actualmente vigente se aplicaran hasta el 31 de marzo de 2017”;* por lo que se publicará la lista conformada hasta la fecha, con la indicación que se actualizará la lista de auxiliares e justicia para el Departamento de Córdoba hasta que se resuelvan la totalidad de los recursos interpuestos y que debe decidir la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia en la ciudad de Bogotá.

De la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia en la ciudad de Bogotá, el 3 de abril de 2017, se recibieron las Resoluciones **URNAR17-27** del 23 de marzo de 2017, que ordenó revocar la Resolución No. 038 del 15 de diciembre de 2017



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial

Resolución No. 009 (Marzo 31 de 2017)

y admitir al señor MILTON ANDRES ZABALETA OQUENDO, **URNAR17-28** del 23 de marzo de 2017, que ordenó revocar la Resolución No. 038 del 15 de diciembre de 2017 y admitir al señor JOSE CARLOS TORRALVO PINEDA, **URNAR17-29** del 23 de marzo de 2017, ordenó que ordenó revocar la Resolución No. 038 del 15 de diciembre de 2017 y admitir al señor OSCAR JAIR D'RUIGGIERO ROMERO, **URNAR17-30** del 23 de marzo de 2017, ordenó que ordenó revocar la Resolución No. 038 del 15 de diciembre de 2017 y admitir a la señora JESSICA ANDREA OSORIO GREYFF, **URNAR17-39** del 27 de marzo de 2017, ordenó que ordenó revocar la Resolución No. 038 del 15 de diciembre de 2017 y admitir al señor GUILLERMO RAUL LOZANO ARISMENDY. Las Resoluciones **URNAR17-38** del 27 de marzo de 2017, ordenó confirmar la Resolución No. 037 del 15 de diciembre de 2016 en relación a la señora LUIS ALFONSO HERRERA CANTERO; **URNAR17-36** del 24 de marzo de 2017, confirmar revocar la Resolución No. 037 del 15 de diciembre de 2016 en relación a la señora MARA VERONICA MORENO PETRO; **URNAR17-34** del 24 de marzo de 2017, ordenó revocar la Resolución No. 037 del 15 de diciembre de 2016 en relación a la señora JAQUELINE OTERO PASTRANA; **URNAR17-37** del 27 de marzo de 2017, ordenó confirmar la Resolución No. 037 del 15 de diciembre de 2016 en relación al señor FABIO RAFAEL TABOADA MORENO. Se procederá a incluir en la lista de auxiliares de justicia a las personas que les fue revocada la resolución por la cual no fueron admitidos conforme la ordenado por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia en la ciudad de Bogotá.

De igual forma, en relación al cargo de Secuestres los cuales de conformidad con el artículo séptimo del Acuerdo 10448 del 28 de diciembre de 2015, la garantía para el cumplimiento de funciones en la administración y custodia de bienes se haría con la presentación de una póliza de una compañía de seguros cuyo valor asegurado corresponde conforme a una de las tres categorías establecidas por el numero de población de los municipios al que aspiró el auxiliar de justicia; mediante Resolución No. 009 del 31 de marzo de 2017, teniendo en cuenta las circunstancias de cada aspirante se les concedió hasta el 3 de abril de 2017, para presentar la garantía para el desempeño de las funciones a: LUZMILA PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 39.271.293, la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGRPECUARIOS identificada con Nit. 900145484-9; y la señora CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.916.367, que a la fecha solo presentó en el cargo de Secuestre. Sólo dentro del plazo fijado la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGRPECUARIOS el 3 de abril de 2017, vía correo electrónico remitió la póliza No. 400-47-994000049549 con el lleno de los requisitos para los municipios con categoría 1, tales como; Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chinú, Ciega de Oro., La Apartada, Momil, Montelibano, Montería, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Tierralta y Cotorra, por lo que se incluirá en los municipios citados; no así para los municipios de categoría 2, por no haber presentado la póliza correspondiente; la señora LUZMILA PEREZ, no hizo pronunciamiento alguno, por lo que excluirá en el cargo de Secuestre en los municipios de Montería y Montelibano; la señora CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO, en la fecha mediante escrito manifestó que por motivos ajenos a su voluntad renunciaba al cargo de Secuestre; igualmente se excluirá para el cargo de Secuestre en el Municipio de Montería.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar lista de auxiliares de la justicia para los Despachos Judiciales del Departamento de Córdoba, con la indicación que se encuentra sujeta a la resolución de los recursos de apelación pendientes por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia en la ciudad de Bogotá, por lo que se hará su actualización y se informará oportunamente.



***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial***

Resolución No. 009 (Marzo 31 de 2017)

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir en la lista de auxiliares de justicia a las personas que les fue revocada la resolución por la cual no fueron admitidos, por parte la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la ciudad de Bogotá, conforme con la parte motiva de esta Resolución, MILTON ANDRES ZABALETA OQUENDO, JOSE CARLOS TORRALVO PINEDA, OSCAR JAIR D'RUGGIERO ROMERO, JESSICA ANDREA OSORIO GREYFF y GUILLERMO RAUL LOZANO ARISMENDY.

ARTÍCULO TERCERO: En relación al cargo de Secuestre se incluirá en la lista de auxiliares de justicia a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGRPECUARIOS identificada con Nit. 900145484-9, en los municipios de Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chinú, Ciega de Oro, La Apartada, Momil, Montelíbano, Montería, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Tierralta y Cotorra, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Excluir de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de secuestre a LUZMILA PEREZ, y la señora CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO, por no haber presentado la póliza de garantía para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La publicación de la presente Resolución se hará mediante aviso fijado en un lugar de acceso al público y a través de la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Montería a los treinta y cuatro (4) días del mes de abril del dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDER JOSE LOPEZ ISSA
Coordinador Oficina Judicial